

cerca de la Orden del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos por no tener constituido el Comité de Seguridad, anulamos, dejándolas, en éste particular, sin efecto y reduciendo, en consecuencia la multa impuesta a mil pesetas y devolución de lo indebidamente pagado; todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubricados: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-túriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18921 *ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Alejo García y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Alejo García y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Alejo García, don José San Miguel Almuedo, don Antonio Longal Albi y don Antonio Flores Granada contra la resolución del diez de febrero de mil novecientos setenta y uno de la Dirección General de Trabajo, que confirmó la autorización dada por la Delegación de Trabajo de Sevilla a "Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.", resolución y autorización que por estar ajustadas a derecho mantenemos, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-túriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18922 *ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Simón contra la Administración del Estado, respecto de la resolución del diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, confirmatoria de la que dictó la misma Dirección General el once de enero de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria a su vez de la Resolución de la Delegación de Trabajo de León de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho y, en su virtud, por estar ajustadas a derecho estas resoluciones, las mantenemos en todos sus términos, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-túriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18923 *ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso García Cascallar.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso García Cascallar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Cascallar contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y quince de enero de mil novecientos setenta y uno, que confirmaron la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se impuso al recurrente la sanción de multa en cuantía de diez mil pesetas, declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones, por hallarse ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos, sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubricados.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-túriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18924 *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Empresa Municipal de Transportes" de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de septiembre de mil novecientos setenta que, en vía de alzada, confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintitrés de julio de mil novecientos setenta, por las que se otorgó la clasificación laboral de Peones especializados a los trabajadores al servicio de aquella don Miguel Angel Ballesteros Ballesteros y don Francisco Vargas Flores, declaramos válidas las expresadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos en su integridad, sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubricados.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-túriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18925 *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Tranvías de Barcelona, So-

ciudad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha cuatro de marzo y veintuno de abril de mil novecientos setenta, esta última dictada en reposición procede la confirmación de las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18926 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima" contra la resolución que la Dirección General de Trabajo dictó el dos de marzo de mil novecientos setenta, confirmando la multa impuesta a aquella por la Delegación de Jaén en resolución de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, resoluciones, la del Centro Directivo y la del Delegado provincial, que por no estar ajustadas a derecho anulamos, dejándolas sin efecto alguno, con la consecuencia inherente de la liberación del depósito o devolución de lo satisfecho; todo ello sin una condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18927 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 157/75, promovido por «Equipos Industriales y Marinos, Sociedad Anónima» (EQUIMAR), contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 157/75, interpuesto por «Equipos Industriales y Marinos, S. A.» (EQUIMAR), contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Equipos Industriales y Marinos, S. A." (EQUIMAR), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres que denegó el registro de la marca "Equimar" 641.067, actos administrativos que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la mercantil recurrente al registro de la citada marca; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-

venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18928 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 425/74, promovido por «Magriña y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 425/74, interpuesto por «Magriña y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Conradi Vázquez, en nombre y representación de "Magriña y Compañía, Sociedad Regular Colectiva", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número 584.599, "Tropik", así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18929 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueba a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el modelo de «Póliza de abono para el suministro de energía eléctrica» que se acompaña.*

Vista la solicitud suscrita por don Gregorio Valero Bermejo, como Director general de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, en la que insta a esta Dirección General para que autorice a esta «Compañía Sevillana de Electricidad» a utilizar en la contratación con sus abonados, en toda su zona de distribución, el modelo de contrato que a continuación se expone.

Visto que el modelo precitado se adapta a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto del 12 de marzo de 1954, y que de su examen se deduce no haber contradicción con lo preceptuado en este Reglamento.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Departamento sobre el contenido del mismo,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para que en el ámbito de toda su zona de distribución de energía eléctrica utilice en la contratación para el suministro de esta energía, con sus abonados, el modelo de «Póliza de abono para el suministro de energía eléctrica» que a continuación se inserta.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de: Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.